



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Referencia: 2020-0206**

Subsanada en tiempo y por reunir los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

### RESUELVE:

**I.- LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor de **LUIS ALFREDO BASTIDAS CÁRDENAS** en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **SERVIMUELLES Y MECANIZADOS LUCHO** contra **MAXO S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero, según las facturas allegadas:

1.- \$105.287.658.00. M/cte. por concepto de capital.

2.- Por los réditos moratorios respecto de cada factura, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

3.- Por los intereses de plazo, atendiendo la literalidad de los títulos, desde su exigibilidad, y siempre y cuando no desconozcan los lineamientos legales que rigen el tema.

Las costas se tasarán oportunamente.

**II.- NOTIFICAR** esta decisión a la ejecutada de manera personal, precisándole que cuenta con (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

**III.- RECONOCER** personería adjetiva al abogado LUIS ARIEL AGUILAR CASTILLO como vocero judicial del gestor, en los términos y para los efectos del mandato otorgado.

**IV.- OFICIAR** a la DIAN, acorde con las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

**JUEZ**

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., 29/09/2020	75
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	